



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco de las políticas sociales de inclusión, se sancionó la Ley Provincial D N° 2055 que establece el régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales.

Considera persona con discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social, en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativa y/o deportiva.

Para abordar los diferentes casos, la ley en su artículo 7mo. crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad y el Decreto reglamentario N° 52/87 establece su conformación: un Presidente designado por el P:E:P y diez (10) Consejeros de los cuales cinco (5) Consejeros en representación del Poder Ejecutivo Provincial designados por el Gobernador y a propuesta de los titulares de las áreas pertenecientes a Salud, Educación, Trabajo, Obras y servicios Públicos y Familia y cinco (5) Consejeros delegados por entidades representativas de las personas con discapacidad. Uno (1) por cada una de las zonas de la Provincia Alto Valle, Atlántica, Andina, Valle Medio y Línea Sur.

En recientes notas periodísticas, se denuncia el mal funcionamiento y retraso en la tramitación de los certificados, tanto en renovación como en inicio de tramites, siendo inicialmente, las localidades de Viedma, Gral Conesa y Sierra Grande las más perjudicadas.

La información hace mención de que no se ha conformado el Consejo y a la no designación del Presidente del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad.

Asimismo la fuente periodística da a conocer la falta de decisión para constituir la Junta Evaluadora, por caso un profesional médico.

Desde el mes de febrero del corriente, en virtud de no haberse designado un Presidente, luego de la renuncia masiva de los funcionarios, este organismo ha quedado acéfalo, la consecuencia de la falta de decisión afecta directamente a los beneficiarios en los trámites ya sea: derivaciones médicas, reintegros de medicamentos, tarifa de servicios públicos, cupo de otorgamientos de viviendas entre otros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La falta de decisión del Gobierno Provincial para designar autoridades del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad nos expone como Estado a una situación de clara insensibilidad y desautoriza cualquier discurso que pretenda rescatar las políticas sociales del Gobierno.

Por ello:

Autor: Darío César Berardi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial de cumplimiento al artículo 7° de la Ley D N° 2055 y Decreto reglamentario 52/87 y en consecuencia proceda sin dilaciones a la designación del Presidente del Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad y regularice el funcionamiento de las juntas evaluadoras.

Artículo 2°.- De forma.